

## ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

*Sesión del 12 de febrero de 1895.*

Concurrieron el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, el Sr. Delegado del Ilmo. Sr. Arzobispo, el Sr. Rector de la Universidad Central y los Sres. Profesores Delegados de las Facultades de Ciencias Naturales y Matemáticas.

Sin darse lectura á la acta de la última sesión del Consejo, como es de costumbre, por no haber tenido el Sr. Secretario tiempo de prepararla, se dió cuenta de un telegrama del Sr. Gobernador del Guayas, en el que comunica que ha fallecido el Subdirector de Estudios de esa provincia, y pide que se nombre cuanto antes la persona que debe reemplazar en el cargo al difunto. El Sr. Rector de la Universidad dijo: que, para hacer un nombramiento como el que se solicita, debía meditarse un poco y no conferir cargo tan delicado á cualquiera persona sólo por ser la primera que se recomienda al Consejo; y reconocer las aptitudes de los otros candidatos, y que pedía se aplazase el nombramiento en cuestión; á lo que defirió el Consejo.

Se leyó el siguiente oficio:

“República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, á 3 de febrero de 1895.—Señor Secretario del H. Consejo de Instrucción Pública.—El Señor Rector del Colegio Nacional de esta ciudad me ha dirigido con fecha 31 de enero último el oficio que copio:

‘Pongo en conocimiento de U.S. que, en sesión de esta fecha, la Junta Administrativa de este Colegio tuvo por bien fijar en trescientos sucres, la renta anual del Capelán y crear un Profesor de Dibujo natural, Pintura y Estatuaria, con el sueldo de ciento veinte sucres. Sírvase U.S. recabar la aprobación de las indicadas resoluciones de la Junta, y que el H. Consejo General de Instrucción Pública, autorice aun el pago de la renta del Ca-

pellán, correspondiente al tiempo que transcurriere desde el 26 de los corrientes hasta el día en que se me comunique la indicada aprobación. Dios guarde á US.—R. Peñaherrera."

Lo cual transcribo á US. para que se digne someter el asunto á la aprobación del H. Consejo, informando de mi parte que la existencia de un Capellán en el Colegio es de necesidad, y la creación de la asignatura de Dibujo, Pintura y Estatuaría, será sumamente útil, supuesto que formará ya parte de la Escuela de Artes que tanto conviene crear en esta ciudad.—Dios guarde á US.—Vicente Fierro."

La resolución de la Junta Administrativa contenida en el oficio anterior mereció la aprobación del Consejo.

Visto el oficio del Sr. Rector de la Universidad Central en el que se indica para profesores interinos de idiomas y Literatura superior á los Sres. Pedro Antonio Bustamante y Andrés Casares, se procedió inmediatamente á la elección reglamentaria y resultaron electos por unanimidad profesores de las asignaturas mencionadas los expresados Sres. Bustamante y Casares. Preguntado el Consejo si declaraba legalmente electos Profesor de idiomas al Sr. Pedro Antonio Bustamante y Profesor de Literatura superior al Sr. Andrés Casares, el Consejo contestó que los declaraba.

En seguida procedióse á la elección de Profesor para la clase de Bacteriología de la misma Universidad Central, clase á que deben concurrir, por disposición de la respectiva Facultad, los estudiantes de tercer año de Medicina, y rendir al fin del año el examen correspondiente, y cumplidos los requisitos legales, fué nombrado interinamente para regentar la dicha cátedra el Sr. Dr. Ricardo Ortiz.

Se sometió, luego, al despacho el siguiente oficio:

"Nº 18.—República del Ecuador.—Gobernación de la Provincia de Pichincha.—Quito, á 7 de febrero de 1895.—H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Con fecha 6 del presente me dice el Sr. D. Guillermo Wickmann lo que copio:

"Habiendo sido fijado anteriormente el día 1º de febrero para la entrega del Observatorio, y no habiéndose nombrado hasta la presente la persona á quien debo entregarlo, sírvase recabar de S. E. el Sr. Presidente de la República, la designación de quien ha de hacerse cargo del referido Establecimiento.—Dios guarde á US.—Guillermo Wickmann."

Lo trascibo á US. H. á fin de que el Supremo Gobierno disponga lo conveniente.—Dios guarde á US. H.—A. Robalino."

El Sr. Ministro dijo: que, habiéndose rescindido el contrato con el Sr. Wickmann, era de impatoria necesidad encargar el Establecimiento á alguna persona de responsabilidad para evitar que se pierdan los instrumentos y aparatos (como antes ha suce-

dido ya), mientras venga de Europa un Astrónomo competente que ha pedido el Gobierno, para el Observatorio; que el Ministerio ha agotado todos los medios para encontrar esta persona idónea; que aun había visto al Dr. Juan Bautista Menten, para el objeto y que este Sr. se había excusado; y que, por este motivo, había tenido por bien S. E. el Presidente de la República, someter el asunto á la deliberación del H. Consejo.

El Reverendísimo Sr. Dr. Campuzano, Delegado del Ilmo. Sr. Arzobispo, apuntó: que con lo que se gastaría en traer un profesor extranjero para el Observatorio, porque tenía la convicción de que no querría venir ninguno sino por una renta fabulosa, sería mejor mandar á unos dos jovenes ecuatorianos á que estudien en Europa, los cuales después de poco tiempo podrían muy bien dirigir el Establecimiento.

El Sr. Rector de la Universidad fué del parecer que, por de pronto, podía el Observatorio quedar en poder del actual primer Ayudante del establecimiento.

El Sr. Delegado de la Facultad de Matemáticas dijo: que el Establecimiento en cuestión debía entregarse á aquella, puesto que aún la misma ley de Instrucción Pública, en el artículo 104, hace depender el Observatorio de la Universidad. A lo que replicó el Sr. Dr. Campuzano: la disposición del artículo citado, tiene en el caso actual su más y su menos; pues la ley dice que el Observatorio dependerá de la Universidad, nada más que en lo relativo á la enseñanza; y, á entregar dicho establecimiento á la Facultad de Matemáticas como lo pide el Sr. Alejandro Velasco, más tarde, en caso de pérdida ó destrucción de algunos instrumentos, no se sabría quién era el culpable, porque entonces, recayendo la responsabilidad en un cuerpo colegiado éste se esquivaría como tal y luego ya viene á debilitarse la responsabilidad individual.

El Sr. Velasco insistió: en que mal podía darse la enseñanza teórica y práctica de astronomía, si no podía disponer del Observatorio la Facultad respectiva.

Contestó el Sr. Dr. Campuzano: que muy bien podía dejarse á los profesores el derecho de hacer los estudios prácticos sin necesidad de que la Facultad, tenga en su poder el Observatorio, por las razones que antes había aducido.

El Sr. Velasco: ya que tratamos de responsabilidad, desearía, Sr. Ministro, pues que ha sido muy valida la especie de que fué rayada la lente del gran Ecuatorial antes de que el Sr. Wickmann se hiciera cargo del Establecimiento, y aun hubo que remitirla á Europa para que la compusieran, en lo cual se han gastado sumas ingentes; desearía, repito, que se entable el juicio correspondiente para pesquisar á la persona que causó tal deterioro y hacerle responsable de él.

El Sr. Dr. Campuzano contestó: que era ya muy tarde

para hacer tal denuncia y pedir que se inicie el juicio respectivo; que eso debió hacerse al principio, cuando comenzó á circular la especie de que habla el Sr. Velasco.

El Sr. Ministro dijo: todo reclamo puede hacerse después, por quien lo desee; pero ahora no tratamos sino de determinar la persona á quien debe entregarse el Observatorio en calidad de depósito, previo inventario prolijo, para lo que debe nombrarse una comisión. Para miembros de ésta propongo á los Sres. Eucoro Anda, Arturo Martínez y un empleado del Ministerio que puede ser nuestro mismo Secretario.

Se resolvió, terminada la discusión que, el Gobierno entregue el Observatorio en calidad de depósito á la persona que crea conveniente y que el Sr. Velasco indique al Ministerio esta persona.

Se leyó el siguiente informe:

“Al H. Sr. Presidente del H. Consejo General.—H. Señor: Estudiada la consulta que hace el Sr. D. Federico Franco, por medio del telegrama, que dicho Sr. ha dirigido á US. H.; el infrascrito, salvo el más ilustrado juicio del H. Consejo cree: que el Sr. Franco debe expresar, si sus hijas estudian en Filadelfia toda la Medicina ó sólo una parte de ella y cuál sea, para su resolución.—Dios guarde á US. H.—Manuel Herrera.—Quito, enero 18 de 1895.”

El Sr. Dr. Campuzano dijo: que para conceder la incorporación á la Facultad Médica, á las hijas del Sr. Franco, era necesario que presenten legalizados los certificados de exámenes y el título respectivo y también fijarse en lo que se requiere en el artículo 102 de la Ley de Instrucción Pública; pero observó que el artículo 9º de la Constitución, dice que son ecuatorianos sólo los varones, y que si tienen derecho para incorporarse las mujeres ecuatorianas que han estudiado en el extranjero, en la Facultad Médica, también debe concedérseles los derechos de ciudadanía, y entonces, en buena ley, podían alegar el derecho de sufragio &ª, exclusivo de los varones.

El Sr. Ministro ordenó que se suspendiese la discusión, y por ser avanzada la hora, se levantó la junta.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, *Antonio C. Toledo.*

*Sesión del 16 de marzo de 1895.*

Se instaló bajo la Presidencia del Sr. Ministro de Instrucción Pública y estando presentes los Sres. Delegados del Ilmo. Sr. Arzobispo, Rectores de la Universidad Central y del Colegio Nacional de San Gabriel y Delegados de las Facultades de Jurisprudencia, Medicina, Ciencias Naturales y Matemáticas.

Hechas algunas indicaciones por los Sres. Rector del Colegio de San Gabriel y Delegado de la Facultad de Jurisprudencia, se aprobó el acta celebrada en 28 de enero último.

La Presidencia dispuso, luego, que la comisión compuesta de los Sres. Delegados Arzobispal y de la Facultad de Jurisprudencia, informe acerca de las solicitudes que, para pedir la jubilación legal, elevaron al Consejo los Sres. Profesores Dr. D. Carlos Casares y Dr. D. Tomás Rendón.

Fué resuelta en sentido desfavorable una consulta de la Gobernación de Manabí, sobre si sería conveniente clausurar algunas de las escuelas de esa provincia mientras duren los meses de invierno, el cual se ha presentado muy riguroso é impide la asistencia de los alumnos, por lo fragoso de las vías, en especial las que conducen á lugares algo apartados.

A este propósito observaron así el Sr. Ministro como los Sres. Rector de la Universidad y Delegado Arzobispal:

1º Que era del todo necesario uniformar en la República, el comienzo y terminación del año escolar; pues aparte de los inconvenientes que acarrea la práctica observada en Guayaquil, de que el año escolar comience en el mes de abril, era muy necesario que las vacaciones de los Colegios de la costa se efectúen en los meses de buen tiempo para que los alumnos puedan salir al campo á restablecer las fuerzas perdidas en los meses de estudio;

2º Que el Consejo debía arbitrar un medio para uniformar cuanto antes el año escolar, no sólo para obtener así mayores facilidades administrativas, sino también para evitar lo que muy bien podía acontecer, que un estudiante gane dos años sin más que hacer un viaje de la costa á la Capital ó viceversa.

En seguida se sometió á despacho la renuncia que del cargo de la Subdirección de Estudios de la provincia de Pichincha elevó el Sr. Dr. D. R. Aurelio Espinosa, y el Sr. Ministro recordó sus palabras de protesta, constantes en el acta de la sesión celebrada el 20 de diciembre del año 1894.

Fué aceptada la renuncia, y después de un momento de reseso, se procedió á la elección, por votación secreta, de la persona que debía desempeñar aquel destino, siendo favorecidos el Sr. Dr. D. Manuel Larrea Lizarzaburu con cinco votos y el Sr. Dr. D. Alejandro Ponce Elizalde con tres. Por tanto, se declaró le-

galmente electo al Sr. Dr. Larrea L. como Subdirector interino de Estudios de la provincia de Pichincha.

Se procedió en la misma forma á elegir Subdirector de Estudios de la provincia del Guayas, y habiendo obtenido á cuatro votos los Sres. Federico Mateus y Emilio Gerardo Roca, se repitió la votación, y en esta vez fué favorecido el Sr. Mateus con cinco votos, por lo cual fué declarado legalmente electo para el cargo sobredicho.

Fueron aprobados los siguientes informes:

"H. Sr. Presidente.—El infrascrito no encuentra suficientemente fundada la solicitud del Sr. D. José María Molestina Roca, para que el H. Consejo pueda dispensar de los efectos de su acuerdo expedido en la sesión del 19 de noviembre último. Al dictarlo se propuso, con laudable celo, apoyar la disciplina y orden de los Colegios y estimular al mismo tiempo la aplicación de los alumnos. Pues con la libertad demasiado amplia que éstos se tomaban, por sí y ante sí, de diferir sus exámenes para después de las vacaciones, padecían no pequeño detrimento el orden y los estudios. Por consiguiente, mientras no se llenen las condiciones exigidas en el mismo acuerdo, de que medien "causas graves y debidamente comprobadas," debe negarse toda solicitud de esta especie, porque así lo reclaman imperiosamente la buena marcha de los establecimientos y el aprovechamiento de la juventud confiada á la sabia y prudente dirección del Consejo General. Mas para que esta H. Corporación llene su cometido no basta que dicte acertadas resoluciones sino que es preciso sostenerlas con la debida entereza.—Quito, marzo 14 de 1895.—Andrés Machado S. J."

"Al H. Sr. Presidente del Consejo General.—H. Señor:—Vista la solicitud del Sr. J. R. Granados, el infrascrito cree: que se debe conceder la gracia pedida, por hallarse comprobada la enfermedad que impidió que su hijo pueda presentar sus exámenes á su debido tiempo.—Manuel Herrera.—Quito, marzo 16 de 1895."

"Al H. Sr. Presidente del Consejo General.—H. Señor:—Estudiadas las solicitudes de los Sres. Rafael Mosquera y Reinaldo Arroyo, el infrascrito, salvo el más ilustrado juicio del H. Consejo, cree: que se debe conceder la gracia de que puedan dar los exámenes, que por las enfermedades, cuyos comprobantes presentan, no pudieron rendirlos en tiempo oportuno.—Manuel Herrera."

"H. Señor Presidente:—De los informes que respectivamente presentan en su abono los jóvenes Leopoldo E. del Pozo é Ismael Carbó, con el fin de obtener del Consejo General la dispensa de faltas de asistencia á la clase de Física en el Colegio Nacional del Guayas, aparece que á cada uno de los peticionarios apenas se le pueden justificar á lo sumo, unas 21 faltas, sien-

do así que en el informe del Sr. Rector el primero tiene 50 faltas, y 48 el segundo.

Además, la conducta mediana que, según el mismo informe del Sr. Rector, han tenido dichos jóvenes, obsta que se les otorgue esa gracia; toda vez que el Consejo, en la sesión del 23 de febrero de 1893, resolvió no concederla sino á los estudiantes que durante el curso hubiesen obtenido las notas superiores de conducta, aplicación y aprovechamiento.—Tal es el parecer del infrascrito, salvo el más acertado del H. Consejo.

Quito, á 14 de marzo de 1895.—Andrés Machado S. J."

Obtuvo, luego, resolución favorable la solicitud del estudiante Sr. Cesar José Palacios, relativo á pedir se le faculte para dar sus exámenes de Filosofía, en el Colegio San Vicente del Guayas, por no haberlos podido dar á tiempo, por motivo de una enfermedad grave.

Fué negada, por falta de causa legal, otra solicitud del estudiante D. Juan Elizalde Gómez, en la cual pide dispensa de faltas de asistencia á clase, para poder rendir el examen de 2º año de Humanidades.

Igual resolución obtuvieron las solicitudes, sobre dispensa de faltas, de los Sres. Eduardo y Juan Alfredo Wright.

Se leyó el siguiente informe:

"H. Sr. Presidente.—El proyecto de Reglamento disciplinario del Colegio Nacional de San Luis de Cuenca, abraza dos partes: la escolar y la militar.—Nada encuentro en la 1ª que no esté dentro de la esfera de las atribuciones de los superiores locales; toda vez que contiene solamente disposiciones, ó consignadas ya en el Reglamento General y en el Interno de dicho Colegio, ó tales que por ser muchas de ellas prescripciones las más rudimentales de urbanidad ó de ineludible observancia en un establecimiento de educación, pueden y deben los Superiores imponerlas á sus educandos, sin necesidad de un nuevo Reglamento aprobado por el H. Consejo.

En cuanto á la 2ª parte se me ocurre observar que en ella se da al decreto ejecutivo sobre ejercicios militares mayor amplitud de la que en sí parece tener; pues que los pormenores á que se descende, son propios más bien de un Colegio militar que no de un plantel de segunda enseñanza. Por tanto, séame permitido dudar de la oportunidad y conveniencia de semejante proyecto en todo aquello que amplía, al parecer más de lo justo, las disposiciones del Supremo Gobierno, contenidas en el precitado decreto. En consecuencia opino que no debe tomarse en cuenta el Reglamento disciplinario del Colegio de San Luis.—Si tal dictamen no mereciere la aprobación del H. Consejo, deberían llenarse antes las condiciones legales del inciso primero de los artículos 4º y 5º en orden á los informes procedentes de la Subdirección de Estudios de la provincia y de la Dirección gene-

ral.—Salvo &ª—Quito, á 14 de marzo de 1895.—Andrés Machado S. J."

Después fué leído el texto del Reglamento, el cual fué sometido á segunda discusión, y pasó á tercera.

Se dió lectura de estotro informe que fué puesto en discusión:

"Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública.—El Sr. Andrés Duarte ha dado en un sólo acto, y en junta de otros alumnos, examen de varios ramos de Jurisprudencia, y ahora pide que el H. Consejo de Instrucción Pública, le dispense de estas irregularidades para poder optar el grado de Licenciado.

A mi juicio, el H. Consejo no tiene poder para conceder esta dispensa, porque no lo tiene para dispensar de la Ley. En los exámenes del Sr. Duarte, se han violado, según entiendo dos artículos de la ley Orgánica de Instrucción Pública, á saber el 96 que dice así: "para ser examinado en *uno* de los ramos de enseñanza, deberá presentar el examinando &ª," y el 97 que dice: "los exámenes serán individuales &ª." Por la manera de hablar del primero de los artículos citados se ve que de cada ramo debe darse examen separado. Mas si acaso esto pudiera ponerse en duda, no cabe en cuanto al otro artículo, pues su disposición está concebida en términos claros. Y como en los exámenes del Sr. Duarte se los ha violado evidentemente, juzgo que el H. Consejo no tiene facultad para subsanar esa nulidad.

Este es mi parecer salvo el más acertado del H. Consejo.—Quito, marzo 16 de 1895.—Juan de Dios Campuzano."

El Sr. Delegado de la Facultad de Matemáticas impugnó el informe, manifestando que las presuntas infracciones de la Ley que en él se enumeraban, se habían cometido aun en la Universidad Central, en todos los casos de certamen, lo cual demostraba que sólo era cuestión de forma, pues los exámenes públicos eran verdaderamente individuales y duraban más de la media hora prevenida por la Ley; que el caso del Sr. Duarte era ya de cosa juzgada, en la que, únicamente se notaba la falta del Secretario que había sentado en una sólo acta la calificación de todas las materias; y que por estas razones él no estaría por el informe.

Le replicó el Sr. Delegado Arzobispal desarrollando los argumentos que había aducido en el informe, y concluyendo que era ilegal la forma en que se había dado y calificado el examen del Sr. Duarte, el cual comprendía materias que no podían acomodarse en un sólo curso, y que el Consejo no tenía la atribución de subsanar esta irregularidad; motivo por el que se veía precisado á sostener su informe basado en la estricta justicia, por mucho que sintiese la desgraciada emergencia del Sr. Duarte.

El Sr. Velasco trató de probar que las materias eran pocas.

En este momento pidió el Sr. Rector de la Universidad per-



miso para separarse, y poco antes se separó igualmente el Sr. Delegado de la Facultad de Jurisprudencia.

Observó el Sr. Rector del Colegio de San Gabriel que el Sr. Duarte podría obtener del Consejo la Facultad de repetir los exámenes que ha dado sin llenar los requisitos de la Ley, y cerrada la discusión fué aprobado el informe preinserto, en cuya votación salvó su voto el Sr. Delegado de la Facultad de Matemáticas, repitiendo, que para su parecer, un examen público siempre era individual.

Por último, y previa la lectura del respectivo oficio, se concedió dos meses de licencia para no dar la clase de Filosofía al R. P. Fr. Vicente M<sup>a</sup> Baca, profesor de esta asignatura en la Universidad Central.

Quedó impuesto el Consejo, por las comunicaciones correspondientes, de que los Sres. Dr. José Ochoa León, Dr. Elías Lasso, D. Pedro Antonio Bustamante y D. Andrés Casares, habían aceptado, respectivamente, los cargos de Rector del Colegio Olmedo de Portoviejo, y de catedráticos accidental de Derecho de Gentes, é interinos de Idiomas y Literatura Superior, en la expresada Universidad.

Por ser ya tarde, terminó la sesión.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, *Antonio José Quevedo.*